

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS293/35
4 de diciembre de 2008

(08-5960)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 1º de diciembre de 2008, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas y la delegación de la Argentina al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con respecto a la diferencia "*Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos (DS293)*", nos complace informarle de que la Argentina y las Comunidades Europeas han decidido modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, que se había fijado inicialmente de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, de modo que expire el 1º de marzo de 2009.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Eckart Guth
Embajador
Representante Permanente

Alberto J. Dumont
Embajador
Representante Permanente
